

## **Decreto del concejo municipal de la ciudad de Viena por el que se establece el plan energético del territorio para el distrito 15**

De conformidad con el artículo 2 *ter* de la Orden de construcción de Viena (Bauordnung für Wien – BO, por su versión en alemán), Boletín Oficial Regional de Viena n.º 11/1930, modificada por última vez por la Ley del Boletín Oficial Regional de Viena n.º 70/2021, se establece lo siguiente:

**Apartado 1.** Se establece un plan energético del territorio en virtud del artículo 2 *ter* de la Orden de construcción de Viena para las áreas representadas con un sombreado naranja y una enmarcación naranja en el anexo. Las zonas de tráfico quedan excluidas de la aplicación de la Ordenanza.

**Apartado 2.** El anexo (suplemento del plan) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Apartado 3.** Solo se permiten los sistemas alternativos altamente eficientes especificados en el artículo 118, apartado 3, de la BO para instalaciones de calefacción y agua caliente en edificios nuevos de conformidad con el artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero en las zonas cubiertas por el plan de energía espacial.

**Apartado 4.** La presente Ordenanza se notificó conforme a las disposiciones de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (Número de notificación 2023/398/AT).

**Apartado 5.** La presente Ordenanza entrará en vigor tres meses después de su publicación.

**Apartado 6.** La presente Ordenanza no se aplicará a ninguno de los procedimientos de permisos de construcción pendientes en el momento de su entrada en vigor.

La Presidencia

### **Anexo**

Suplemento del plan n.º ERP\_Bez15\_B\_Plan1\_v1.0